

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de mayo del año 2009, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 8

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS PARA EL PERÍODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

CONSIDERANDO

- I. Que la H. LVI Legislatura del Estado, expidió el decreto número 196, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, con el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93 dispone que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Asimismo, la fracción I del propio precepto establece que las comisiones permanentes se conformaran previamente al inicio del proceso electoral respectivo y serán aquellas, que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, haciendo referencia en su inciso c) a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 152 último párrafo señala que el Instituto podrá organizar o gestionar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos o coaliciones. En su caso, proveerá lo necesario para su difusión.
- IV. Que el libro primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su título cuarto, capítulo tercero, artículo 1.47, precisa que esta Comisión tiene como objeto atender lo relacionado con el acceso a medios, propaganda y difusión; vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el código, así como los ordenamientos y acuerdos que sean aprobados por el Consejo General en lo relacionado con la propaganda política y propaganda electoral en período de precampañas y campañas electorales; dirimir controversias que se presenten en esta materia; coadyuvar con la fiscalización de los gastos de precampaña y campaña electoral; a través del órgano de Fiscalización; debiendo observar el Plan de Medios aprobado por el Consejo

General para los procesos electorales locales correspondientes y proponer las adecuaciones que estime necesarias.

- V. Con base en el artículo 66 último párrafo; El instituto gestionará ante los medios de comunicación social con cobertura en el territorio estatal, la transmisión de programas en formatos de debate, entrevista, difusión de plataformas electorales, entre otros, en apoyo al fortalecimiento a la cultura político democrática.
- VI. Que el libro primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su título cuarto, capítulo tercero, artículo 1.49, fracción primera precisa que la Comisión dentro de sus atribuciones tendrá que “vigilar que los contenidos de la propaganda política y propaganda electoral de la difusión de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en medios de comunicación, se encuentren apegados a los requisitos exigidos en el código como son; promoción del voto, difusión de documentos básicos y particularmente los establecidos en la Plataforma electoral que para la elección correspondiente se hubiese registrado, así como el debate de ideas.”
- VII. Que derivado de lo anterior, la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión, estima procedente emitir los Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos entre los candidatos de los distintos partidos políticos o coaliciones para el período de campañas electorales.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba el proyecto de Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos para el período de Campañas Electorales, para quedar como sigue:

#### PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS PARA EL PERÍODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

##### BASES DE ORGANIZACIÓN

I. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, organizará debates públicos, los cuales se llevarán a cabo cuando los militantes, dirigentes o candidatos manifiesten por escrito su solicitud y previo consenso de dos o más ponentes teniendo preferentemente como temas el desarrollo de sus plataformas electorales o programáticas ya sea distrital o municipal; Los ponentes expresarán su consentimiento para que el evento pueda ser videograbado, ya que los debates podrán ser transmitidos a través de espacios en los medios de comunicación social que gestione el Instituto.

II. Para el caso de debates municipales o distritales, de acuerdo al tipo de campaña electoral, los interesados podrán promover, para una mejor organización del mismo, la creación del Comité para el Debate Distrital en el caso de las campañas de diputados locales, y del Comité para el Debate Municipal en el caso de las campañas de ayuntamientos, (en adelante simplemente denominados como Comité) considerando lo siguiente:

1. El Comité estará presidido por el Presidente del Consejo Distrital Electoral o Consejo Municipal Electoral.
2. El Comité deberá estar integrado por dos Consejeros Electorales que conforman la Comisión de Propaganda; y por representantes de cada uno de los interesados en debatir; éstos últimos deberán acreditarse por escrito.
3. En el citado Comité fungirá como Secretario de Acuerdos el Secretario del Consejo Electoral correspondiente.
4. Al momento de constituir dicho Comité podrá expedirse el acuerdo formalizando así su integración.
5. Se deberá extender la invitación al resto de los candidatos, para participar de igual modo en el debate.
6. Se exhortara a conducirse con respeto, evitando cualquier ofensa, difamación o calumnia de los candidatos, con base en el artículo 156 párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México.

III. El Comité deberá solicitar la intervención de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México en la organización del debate, mediante un escrito que tenga las siguientes características:

1. Dirigido al Presidente de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión. Por conducto de la Secretaría Técnica se deberá informar a los integrantes de la Comisión en un plazo de 24 hrs.
2. Indicará el tipo de campaña electoral de que se trata, para diputados locales o ayuntamientos, el nombre completo de cada uno de los interesados en debatir (en adelante llamados ponentes), así como el partido político o coalición por el que son postulados.
3. Deberá ser suscrito por los ponentes ya públicos y contendrá explícitamente su compromiso para aceptar las presentes bases de organización en la realización de los debates públicos.
4. El tema a debatir de acuerdo a la plataforma registrada.
5. Manifestará explícitamente que los interesados en el debate conocen y se apegarán estrictamente a los contenidos de los artículos 52, 152 y 156 del Código Electoral del Estado de México.

IV. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, a través de su Presidencia, resolverá en tres días máximo, después de la fecha en que se reciba la solicitud, ya sea de forma directa o a través de las juntas distritales o municipales, acerca de la organización del debate. Dicha organización dependerá de que la solicitud cumpla con los requisitos mencionados en estos lineamientos, en caso contrario emitirá las recomendaciones correspondientes.

Procedimiento para determinar si es o no procedente:

- 1.- Los órganos desconcentrados deberán informar a la Presidencia y al Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, respecto de la solicitud correspondiente.
- 2.-Posteriormente ya que la Presidencia y el Secretario Técnico conozcan de la petición, siempre y cuando exista consenso entre dos o más militantes, dirigentes o candidatos para sostener el debate; la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión únicamente procederá a apoyar la organización del debate.

V. El Comité deberá tener una o varias reuniones previas a la realización del debate, para acordar los siguientes puntos:

1. Determinación de la fecha, hora y lugar donde se efectuará el debate, en base a lo siguiente:

Los debates se realizarán en el lugar de origen de la solicitud, distritos o municipios respectivos.

En caso de que sea la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión quien reciba las solicitudes definirá el espacio correspondiente.

2. Designación de quien fungirá como moderador, o bien, solicitar a la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión designe uno.
3. Selección del tema o temas a debatir conforme a la plataforma registrada.
4. Diseño del espacio físico para la celebración del debate.
5. La mecánica del debate, así como de cada una de las intervenciones de los ponentes.
6. El lugar que ocupará cada ponente y el moderador en el espacio diseñado para debatir se designará por prelación.
7. Se sorteará previamente el orden o la secuencia que tendrán cada una de las intervenciones de los ponentes.
8. Las reglas básicas de comportamiento y expresión que deberán mantener los ponentes durante el debate.
9. Los controles y mecanismos para asegurar que los asistentes al debate o los simpatizantes de los ponentes, no lo interrumpan y mucho menos lo alteren.
10. La adquisición y pago de los servicios y materiales indispensables para el evento (sonido, energía eléctrica, seguridad, cafetería, edecanes, etc.) y su videograbación, previa consulta a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
11. La responsabilidad de controlar el acceso al lugar donde se desarrollará el evento.

VI. Los contendientes en el seno del Comité podrán considerar las siguientes recomendaciones generales:

1. Realizar uno o varios debates.
2. Definir que cada uno de los debates no exceda los 30 minutos de duración si son dos ponentes o 60 minutos si son más de dos ponentes.
3. Considerar al momento de seleccionar el espacio físico donde se desarrollará el evento que el mismo garantice la seguridad personal de los ponentes y de los asistentes al debate.
4. Garantizar la integridad física de los ponentes en el lugar del debate.
5. Determinar el tiempo de cada una de las intervenciones, en relación con el número de ponentes y el tiempo acordado para debatir.
6. La estructura del debate deberá contener por lo menos:
  - a. Presentación del evento y de los asistentes a cargo del moderador.
  - b. Planteamiento de cada contendiente de su tesis principal sobre el tema a debatir.
  - c. Réplica y en su caso, contrarréplicas atendiendo el número de ponentes, el tiempo de las intervenciones y la duración del debate (30 ó 60 minutos).
  - d. Deberá haber una intervención por candidato al final a manera de resumen.
  - e. El moderador se encargará de clausurar el evento.
7. Invitar a los medios de comunicación impresos y electrónicos del distrito, municipio y/o región.

#### VII. El moderador del debate deberá cumplir con lo siguiente:

1. Deberá presentar una introducción al tema previamente acordado.
2. Presentará a cada uno de los ponentes en estricto orden de registro legal de su partido o coalición.
3. Registrará el tiempo de duración de cada una de las intervenciones y les informará cuando éste haya concluido.
4. Otorgará en cada oportunidad el turno para intervenir a cada ponente.
5. Se abstendrá de hacer uso de la palabra para emitir juicios de valor o calificativos sobre los ponentes.

6. En su caso llamará de manera discreta al orden.

7. Clausurar el evento.

**VIII.** La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión a solicitud del Comité correspondiente, podrá intervenir en cualquier momento en la organización y para cualquier asunto que planteé el mismo, pudiendo facilitar los insumos y recursos técnicos a su alcance.

**IX.** Para la difusión del debate en los medios de comunicación social, el Comité podrá:

1. Previamente solicitar por escrito a La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la difusión del mismo, para lo cual deberá proporcionar con cuatro días de anticipación los datos relativos al evento.
2. En su caso, enviar al término del evento un reporte pormenorizado del mismo a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, al que se anexarán fotografías y el material audiovisual, cuyo contenido podrá ser utilizado para la elaboración de cápsulas o inserciones noticiosas para medios informativos; y, en su caso, para su transmisión a través de los diferentes medios de comunicación.
3. La Comisión proveerá lo necesario para la transmisión de los debates realizados, en los medios de comunicación social.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase, por conducto de la Secretaría Técnica, el presente Proyecto de Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos para el período de campañas electorales, al Consejo General para su aprobación definitiva.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México a 1 de mayo de 2009